



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020.

En el municipio de Albal, a 24 de febrero de dos mil veinte, siendo las nueve horas y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejalas

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 4 de febrero de 2020 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda de 50.000 habitantes, para financiar actuaciones que faciliten la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2020.

3. PROPUESTA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN CALLE SANTA ANA Nº 4. (2020/604)

Vista la propuesta de alcaldía de fecha 21 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Se encuentran en ejecución las obras de Reurbanización de las Calles San Blas y Santa Ana (Expediente nº 2019/3084) con un presupuesto global de licitación de 505.000€ (IVA incluido) a cargo del programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019.

Los objetivos de esta obra, en casco urbano, tal y como quedan definidos en su Memoria (página 2), son: 1.- Mejora de la accesibilidad peatonal, 2.- Renovación de la red de agua potable y mejoras en la red de drenaje, 3.- Introducción de arbolado, acorde a la tipología de los viales a reurbanizar y 4.- Disminución del tráfico rodado.

En la calle Santa Ana aparece un estrechamiento puntual producido por un edificio residencial en desuso de titularidad privada que sobresale 1,20 metros sobre la acera de Calle Santa Ana y 0,80 m. sobre la calle Regne de Valencia, una anomalía que justifica su “fuera de ordenación” parcial.

Actualmente es una vivienda de planta baja y primera, con un estado de conservación regular con una edificabilidad asignada por Plan General de 4 plantas más ático (referencia catastral 2643409YJ2624S0001QJ).

Según consta en el informe técnico realizado a requerimiento de esta alcaldía, existe un interés municipal en la adquisición de este terreno, puesto que la sección de Calle Santa Ana en ese punto es muy estrecha (4,80 m) con lo que se dificulta la circulación de vehículos, siendo que esa calle es ruta habitual de autobuses escolares y de línea.

Así pues, la adquisición de este suelo aparece justificada puesto que su incorporación a la sección viaria permitirá ampliar la acera mejorando considerablemente la accesibilidad a todas las personas.

Para esta compraventa se cuenta con la conformidad inicial de la propiedad, según ha sido expresada verbalmente.

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Iniciar el expediente de adquisición por compraventa de la porción del inmueble sito en C/ Santa Ana, esquina con C/ Regne de València con una superficie de 12,93 m². La cual es descrita en el informe técnico elaborado al efecto como, “Porción de terreno que sobresale 1,20 metros sobre la acera de Calle Santa Ana y 0,80m sobre la calle Regne de Valencia”.

Segundo.- Aceptar la valoración técnica de la porción del inmueble objeto de la adquisición (8.924,59 €) realizada por la Arquitecta municipal.

Tercero.- Encargar a la Secretaría la redacción de las actuaciones precisas para la suscripción del documento de promesa de compraventa a fin de formalizar la voluntad de llevar a cabo la misma dentro del presente ejercicio.

Cuarto.- Que por la Intervención municipal se lleven a cabo las actuaciones presupuestarias necesarias para poder materializar lo acordado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de patrimonio a los efectos oportunos.”

Visto el informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Iniciar el expediente de adquisición por compraventa de la porción del inmueble sito en C/ Santa Ana, esquina con C/ Regne de València con una superficie de 12,93 m². La cual es descrita en el informe técnico elaborado al efecto como, "Porción de terreno que sobresale 1,20 metros sobre la acera de Calle Santa Ana y 0,80m sobre la calle Regne de Valencia".

Segundo.- Aceptar la valoración técnica de la porción del inmueble objeto de la adquisición (8.924,59 €) realizada por la Arquitecta municipal.

Tercero.- Encargar a la Secretaría la redacción de las actuaciones precisas para la suscripción del documento de promesa de compraventa a fin de formalizar la voluntad de llevar a cabo la misma dentro del presente ejercicio.

Cuarto.- Que por la Intervención municipal se lleven a cabo las actuaciones presupuestarias necesarias para poder materializar lo acordado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de patrimonio a los efectos oportunos.

4. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2020/363 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020. (2020/232)

Dado cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía número 2020/363 de fecha 19 de febrero de 2020, por la que se solicita ayuda económica a la Conselleria de Agricultura, desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en relación con la obra de repavimentación del Camí de la Ralla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2020/363 de fecha 19 de febrero de 2020, por la que se solicita ayuda económica a la Conselleria de Agricultura, desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en relación con la obra de repavimentación del Camí de la Ralla, que en su parte dispositiva establece:

"Primero.- Solicitar ayuda económica a la Conselleria de Agricultura, desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en relación con la obra de repavimentación del Camí de la Ralla, con un PEC de 60.321,28 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta de Gobierno Local y al Consell Agrari, en las próximas sesiones a celebrar."

5. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2020/353 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020. (2020/450)

Dado cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía número 2020/353 de fecha 17 de febrero de 2020, por la que se solicita ayuda financiada por FEADER para las obras de reparación del margen derecho de la mota de la Font d'Albal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2020/353 de fecha 17 de febrero de 2020, por la que se solicita ayuda financiada por FEADER para las obras de reparación del margen derecho de la mota de la Font d'Albal, que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Solicitar la ayuda financiada por FEADER para las obras de reparación del margen derecho de la mota de la Font d’Albal, con un importe de ejecución por contrata de 36.938,15 euros.”

6. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2020/317 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020. (2020/367)

Dado cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía número 2020/317 de fecha 13 de febrero de 2020, por la que se solicita ayuda a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico para el ejercicio 2020, consistente en la sustitución del ascensor de la Casa de la Cultura de Albal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2020/317 de fecha 13 de febrero de 2020, por la que se solicita ayuda a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico para el ejercicio 2020, consistente en la sustitución del ascensor de la Casa de la Cultura de Albal, que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Solicitar la ayuda para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico para el ejercicio 2020 consistente en la sustitución del ascensor de la Casa de la Cultura de Albal.

Segundo.- Remitir a la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas certificado del presente Acuerdo, haciendo constar que el inmueble se encuentra incluido en el inventario de bienes municipales con los datos que se transcriben a continuación, incluyendo fecha de construcción y posteriores obras de reforma:

Epígrafe 1º.- BIENES INMUEBLES: NUMERO DE ORDEN: ONCE (S.P)

a) Nombre con el que fuere conocida la finca, si tuviere alguno especial: Casa de Cultura.

b) Naturaleza del inmueble: Urbano: Solar situado en Albal y edificación existente sobre el mismo.

c) Situación: Urbana. - Solar situado en Albal, Calle de San Carlos, sin número; de superficie MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS Y SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. Y linda; frente-Norte, con una línea de fachada de 29'88 metros, dicha calle; espaldas-Sur, en una línea quebrada de 27'13 metros, con la comunidad de propietarios del edificio número ochenta y nueve de la Calle de Onésimo Redondo; Este, con una línea de 54'13 metros, finca de los hermanos Chirivella Casañ, con destino a Calle Peatonal En Proyecto y Oeste, con una línea de 53'75 metros, con el edificio número 72 de dicha Calle de San Carlos propiedad de Don Salvador Chilet Grimal.

Libre de cargas y de arrendatarios.

Se valora en veinte millones de pesetas.

Sobre la finca anteriormente descrita, existe la siguiente edificación:

URBANA: CASA DE CULTURA.- Edificio situado en la Calle de San Carlos, número 74 de policía de la población de Albal, destinado al Servicio Público de Cultura y Anexos, separado en dos; el de la parte trasera en planta baja, destinado a Salón de Actos, con una capacidad de 375 personas, otro anexo en planta baja y otro anexo en parte delantera, en planta baja y dos plantas altas destinados a dependencias culturales y Hogar del Jubilado y Pensionista, locales de reunión de las distintas Asociaciones Culturales de la población, y Salas de Juntas y Ensayos, con una superficie total de 5.884 metros cuadrados y un volumen edificado de 10.980 metros cúbicos. Construido durante 1.989 y 1.990 con cargo al Presupuesto Municipal Ordinario.

Se valora la obra nueva en ciento treinta millones de pesetas.

Se han operado reformas en el Salón de actos, en dependencias complementarias, en el período 2008-2009-2010, en varias fases.

Parcela catastral número 3242107 de la revisión efectuada en el catastro de urbana en 1.986.

d) Linderos: frente-Norte, con una línea de fachada de 28'88 metros, dicha Calle; espaldas-Sur, en una línea quebrada de 27'13 metros, con la comunidad de propietarios del edificio número ochenta y nueve de la Calle de Onésimo Redondo; Este, con una línea de 54'13 metros, finca de los hermanos Chirivella Casañ, con destino a Calle Peatonal En Proyecto y Oeste, con una línea de 53'75 metros con el edificio número 72 de dicha Calle de San Carlos propiedad de Don Salvador Chilet Grimal.

De conformidad con los trabajos previos a la confección del Inventario de Bienes, realizados por la empresa IDEM en el año 2008, los lindes son los siguientes:

Norte: Calle San Carlos

Sur: Edificación en parcela 8 y 9 en el mismo polígono.

Este: Calle Peatonal Ramón Sanchis

Oeste: Edificación en parcela 6 en el mismo polígono.

e) Superficie: mil quinientos treinta y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados.

f) En los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación: El edificio ha sido construido durante los años, 1.989 y 1.990 con cargo al Presupuesto Municipal Ordinario.

g) Tratándose de vías públicas: Límites, longitud y anchura y los datos necesarios para su individualización:

h) Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:

i) Naturaleza del dominio: Bien de dominio público y de servicio público.

j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Escritura de compra-venta otorgada por Doña María y Don José María Chirivella Casañ, según escritura otorgada ante el Notario de Alfafar, Don Eusebio García Domenech como sustituto del Notario de Catarroja Don Francisco Javier Molpeceres Oliete, el 27 de Julio de 1.987, y número 2.263 de su protocolo.

k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: A) SOLAR: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Picasent, Tomo 2.266 Libro 130 de Albal, Folio 1, finca número 10.051, inscripción 2ª. B) DECLARACION OBRA NUEVA: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Picasent, Tomo 2.266, Libro 130 de Albal, Folio 1 vto., finca número 10.051, inscripción 3ª.

l) Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: Servicio Público de cultura y anexos.

m) Derechos reales constituidos a su favor: ninguno.

n) Derechos reales que gravan la finca: ninguno.

ñ) Derechos personales constituidos:

o) Fecha de adquisición: 27 de Julio de 1.987.

p) Costo de la adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras:

q) Valor que correspondería en venta al inmueble: De conformidad con los trabajos previos a la confección del Inventario de Bienes, realizados por la empresa IDEM en el año 2008, el inmueble tiene un valor de mercado de 4.031.917,23 €.

r) Frutos y rentas que produce: ninguno.

s) Signatura del lugar del archivo en que obra la documentación correspondiente:

t) Referencia catastral: 3242107YJ2634 S

Tercero.- *Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre”.*

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

7.1. APROBACIÓN CREACIÓN COMISIÓN COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO. (2020/609)

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos de fecha 21 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Según lo establecido en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia y en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, del Consell, por el que se regulan los órganos territoriales de coordinación en el ámbito de la protección de menores de la Comunitat Valenciana, se considera que un menor se encuentra en situación de riesgo, cuando, por sus circunstancias personales, interpersonales, familiares o sociales, existe un perjuicio en su desarrollo y/o bienestar personal o social, sin llegar a ser necesaria la asunción de la tutela por parte de la administración.

En las situaciones de riesgo, el perjuicio que afecta al menor no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar, por lo que la intervención de la Administración se limita a intentar eliminar, dentro de la institución familiar, los factores de riesgo.

LA APRECIACIÓN, INTERVENCIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS ANTE SITUACIONES DE RIESGO, ES UNA COMPETENCIA MUNICIPAL.

Cuando los servicios sociales de la entidad local tienen conocimiento, por sí mismos o a través de terceros, de que un niño, niña o adolescente puede encontrarse en una situación de riesgo, evalúan su situación y si esta lo requiere, elaboran un proyecto de intervención personal, social y educativo familiar, (PISEF), designando a una persona profesional de referencia.

El proyecto de intervención incluye todas las medidas necesarias para revertir la situación de riesgo, contando con la participación de la familia y del menor, siempre que su nivel de madurez lo permita.

La falta de colaboración efectiva para propiciar un cambio en la situación del menor, determinará la declaración de riesgo de la persona protegida

La situación de riesgo será declarada por resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia por las disposiciones de organización local, a propuesta de un órgano colegiado interdisciplinar, y previa audiencia a la persona protegida, practicada conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996, y de sus personas progenitoras o quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad.

La declaración de riesgo especificará las acciones previstas en el proyecto de intervención, y el plazo para la ejecución de las mismas, advirtiendo expresamente que su incumplimiento puede determinar la declaración de desamparo del menor.

El órgano competente para dictar la declaración de riesgo podrá, a propuesta del órgano colegiado, prorrogarla o, si ya no se dieran los presupuestos para considerar que la persona protegida está en tal situación, revocarla.

*Una vez declarada la Situación de Riesgo de un Menor, el agravamiento o persistencia de esta situación, por la negativa o por la manifiesta falta de colaboración de los padres o tutores, podrá dar lugar a la **DECLARACIÓN DE DESAMPARO DEL MENOR.***

Las comisiones de coordinación en el ámbito de la protección de menores tendrán la consideración de órganos administrativos de carácter colegiado, y estarán adscritas a la entidad local u órgano autonómico que asuma la presidencia en cada una de ellas

La comisión de coordinación en el ámbito de la protección de menores tiene como finalidad principal:

1. Colaborar en la detección, notificación e investigación de las situaciones de riesgo y desamparo de los menores
2. Consecución de los objetivos del Plan de Intervención Familiar
3. Participar en la intervención, en el recurso o medida jurídica acordada por el ente local o autonómico competente en materia de protección de menores.

La composición de la comisión de coordinación en el ámbito de la protección de menores en situación de riesgo, vendrá determinada por la propia entidad local. Si bien, como mínimo, estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Con voz y voto:
 - a) Representantes del equipo municipal de servicios sociales, componentes del Equipo Específico de Menores de los Servicios Generales, (uno de ellos presidirá el órgano), y otro, de los servicios especializados de atención a familias con menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección (EEIIA_ Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia)
 - b) Un representante de las unidades de trabajo social del centro de salud o, en su defecto, un representante del ámbito sanitario designado a tal fin.
 - c) Un representante del servicio psicopedagógico o gabinete municipal escolar.
2. Con voz y sin voto:

Previa invitación de la Comisión, podrán participar todos aquellos profesionales que, por la especial implicación en las tareas de evaluación, intervención y seguimiento del menor o de la familia, puedan aportar información relevante para abordar cualquiera de los objetivos y funciones que tiene encomendado este órgano. Entre otros:

- Profesionales de las Unidades de Conductas Adictivas
- Profesionales de las Unidades de Salud Mental, o de las Unidades de Salud Mental Infantil
- Policía Local
- Técnico responsable de ejecución de medidas penales (en su caso)

Asumirá la secretaría de este órgano un representante del equipo municipal de servicios sociales distinto de los mencionados en el apartado 1, designado por la Concejalía Delegada, que actuará con voz y sin voto.

Las comisiones que se constituyan en este marco de actuación, adoptarán sus acuerdos siguiendo el procedimiento regulado en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, del Título Preliminar, arts.: 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, en consecuencia, propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación de la creación de la Comisión de Coordinación en el ámbito de la Protección de Menores en Situación de Riesgo.

Segundo.- Facultar a la alcaldía para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la completa ejecución del presente acuerdo, incluida la firma de cuantos documentos fuesen necesarios.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- La aprobación de la creación de la Comisión de Coordinación en el ámbito de la Protección de Menores en Situación de Riesgo.

Segundo.- Facultar a la alcaldía para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la completa ejecución del presente acuerdo, incluida la firma de cuantos documentos fuesen necesarios.



8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinte minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen